

partidarios mismos del ejecutivo. Parecía, y en efecto lo era, una carga excesiva para los contribuyentes; comprendíase que mientras mas grande fuera la suma consignada al pago de los soldados, menos recursos quedarian para los pagos civiles, y sobre todo, para el fomento de la instruccion pública, y para establecer las mejoras materiales á que tanto empeño habian dedicado los representantes; comprendíase que, aunque en la ley se señalaran cantidades suficientes para cada ramo de la administracion, á la hora de la práctica resultaria que las tropas se absorberian la mayor parte de las sumas positivas, quedando muy poco que aplicar á las otras necesidades; y se creia esto con tanta mas razon, cuanto que el presupuesto de egresos que se estaba decretando, excedia en cerca de tres millones de los ingresos en las cajas del erario.

Por otra parte, y esto hacia mas grave la posicion en que se hallaban los diputados; por otra parte, comprendian la necesidad de dar al ejecutivo la fuerza armada precisa y el material necesario, para que pudiera contar con tropa bastante y con los elementos suficientes para restablecer la paz en donde quiera que se alterara; comprendíase que no estando aún bien sofocados en la república los gérmenes de la guerra civil, no era difícil que se presentaran por alguna parte, en cuyo caso se necesitaban los soldados que sostuvieran al gobierno constitucional; y comprendíase al fin y por fin de todo, que esos medios costaban el dinero.

Esas ideas, esas impresiones, dominaban en el ánimo de muchos diputados, si no de todos; porque habia algunos, que convencidos del buen sentido del país y del deseo general de mantener la paz, no temian trastorno alguno, pues llegado el caso, el ejecutivo podia con pocas fuerzas sofocar cualquiera intentona que, de haberla, se quedaria aislada por la opinion.

Bajo tales auspicios comenzó el debate del presupuesto de guerra.

Y el debate fué reñido. El C. ministro de la guerra defendió con tesson los intereses del ejército; y á pesar de los temores de los unos, de las razones de los otros y de la buena voluntad de todos, obtuvo un presupuesto de \$6,967,931.92 cs. Mas de la tercera parte del presupuesto total de la federacion.

Al ministerio de fomento, al que entraña en sí el movimiento industrial, comercial y científico del país, solo se le asignó la cantidad de \$3,096,180.

Procuróse en esa suma, si corta para las grandes obras que tienen que construirse; si pequeña comparada con la de la secretaria de la guerra, proporcionada á nuestros recursos; procuróse, decimos, comprender en ella, aquello que era de mas urgente necesidad. Caminos, telégrafos, comisiones de deslinde, suscripcion á publicaciones científicas, modelos del sistema métrico decimal, aparatos, instrumentos y útiles para ensayos de cajas, desagüe del Valle, ferrocarriles, obras en los puertos, faro en los bajos de los Alacranes, añadiendo á esto \$600,000 para reparacion de caminos, y para apertura de los que no tenian asignacion especial.

Nada mas que, al votar esa partida, los representantes sentian esta verdad: que no siendo bastantes las entradas del erario para cubrir todo el presupuesto federal, las mejoras materiales no serian atendidas en su totalidad; que muchas de ellas no serian comenzadas, y que otras empezarian á construirse y tendrian que abandonarse gastándose inútilmente algun dinero.

En ese presupuesto consta la cantidad de \$15,000 pesos para alumbrado, aseo y gastos de la mesa del presidente. Esto dió márgen á una discusion en que el C. Zarco, con esa punzante sátira que tan bien manejaba, atacó la costumbre de que la nacion pagara la mesa particular del primer magistrado, tarea en que le ayudaron otros oradores que, como él, tuvieron el honor de la der-

rota, pues la mayoría consideró decoroso é indispensable que del tesoro público saliesen los gastos de la mesa de palacio, á pesar de los crecidos sueldos que reciben el C. presidente y los secretarios del despacho.

En la partida del ministerio de relaciones se suscitó la discusion sobre los gastos secretos, que siempre fueron aprobados, y se autorizó al ejecutivo para establecer la seccion de Europa cuando se hubiesen reanudado nuestras relaciones con aquella parte del mundo; y para convenir con el gobierno de los Estados Unidos, en la compensacion que debe darse al árbitro de la comision mixta al terminar sus trabajos, pudiendo hacer las anticipaciones y los gastos contingentes, segun la convencion relativa ajustada entre los dos países.

En el presupuesto del ministerio de gobernacion procuró el congreso dar al ejecutivo los recursos y los medios de mantener la seguridad pública é individual. Los casos de plagio, los de robo verificados dentro de la ciudad y de la demarcacion del Distrito, despertaron en las comisiones el buen deseo de atender á los medios de prevenir y de reprimir esos delitos, y en los representantes, el de aprobar los que creyeron conducentes para el logro de aquel fin. Véase el presupuesto de dicho ministerio, y en él se encontrará que para la inspeccion general de policía, para las comisiones de seguridad, para los gendarmes del Distrito y para la guardia civil municipal, destinó una cantidad de cerca de medio millon de pesos.

Del resto de la asignacion para sus gastos, fijó \$400,000 para el correo, y \$43,240 para la subvencion de la línea de vapores entre Veracruz y New-York.

Respecto de la Hacienda pública, ademas del presupuesto de ingresos, decretó el de los egresos; y en aquel dotó á aquella secretaria, de todo cuanto creyó necesario al buen servicio de la república. El único debate verdaderamente serio que hubo al discutirse la partida relativa á la secretaria de hacienda, fué el que causó la deuda pública. Ni el ejecutivo ni sus amigos estaban por la asignacion hecha por la minoría de las comisiones; y uno de los argumentos poderosos en que se fundaban era, el de que, aprobar esas asignaciones, equivalía á reconocer una deuda que en justicia no debe pagar el país, y equivalía á adelantarse á la accion diplomática del ejecutivo, creándole obstáculos y compromisos, y dando armas á los extranjeros para servirse de ellas en contra de los intereses nacionales. La minoría de la comision contestaba que, en primer lugar, esa deuda tendria que pagarse si no por justicia, por honor de la república; y que las asignaciones tendrian por objeto cerrar la puerta á especulaciones de mala ley. La mayoría del congreso adoptó las ideas de la de las comisiones, y votó la partida tal como esta la propuso.

La cámara, á pesar de su afan por mejorar todos los recursos de la administracion pública, no pudo ocuparse en despachar las iniciativas que con aquel fin le dirigió el ministerio de hacienda, al comenzar el último período de sesiones; iniciativas que, por otra parte, exigian cada una de ellas, mucha meditacion y mucho estudio.

La primera derogaba todos los impuestos sobre la minería, y establecia uno, que debia ser el cinco por ciento de las utilidades de todas las minas, de cualquier clase que fuesen, y prohibia á los Estados decretar algun impuesto sobre ese ramo.

La segunda iniciativa establecia el timbre para sustituir el papel sellado.

La tercera iniciativa abolia las alcabalas, cediendo á los Estados que ya las habian abolido, á los que las abolieran despues de publicada la ley, y á los ocho meses de establecida en ellos la ley del timbre, la contribucion federal que en

ellos se cobra; y dejándolos, despues de abolidas las alcabalas en toda la república, en libertad para conservar para sus erarios el impuesto llamado 25 por ciento federal. En el Distrito, á los diez meses de establecido el derecho del timbre, se rebajaria á la mitad el de portazgo, el cual quedaria totalmente suprimido, un año despues de la reduccion.

La cuarta iniciativa destinaba para el erario todos los bienes de cualquiera clase y especie de los que murieran sin herederos legítimos, legitimados ó naturales, ascendientes, descendientes, colaterales, cónyuges etc. ú otros dentro del octavo grado civil, é imponia varias cuotas á los herederos, segun el grado de parentesco y el lugar en que hubiese acaecido el fallecimiento. La cuota impuesta á los herederos extraños llegaba al 25 p S .

La quinta iniciativa declaraba libres de exportacion todos los efectos nacionales, exceptuando el oro y la plata amonedados, y prohibia á los Estados decretar impuestos de exportacion sobre los dichos efectos.

La sexta iniciativa establecia una contribucion sobre la propiedad raiz no explotada, exceptuando de toda carga al propietario de finca rústica, cuya extension no excediese de un sitio de ganado mayor: al que tuviere mas, y la explotase toda, y á los terrenos del todo improductivos aun cuando su extension fuera mas que la de un sitio de ganado mayor; y cargaba con una contribucion de \$20, \$21, \$2.50 y \$5, segun la extension de la propiedad, la parte explotada, y su destino para crias de ganado mayor y caballar.

La sétima iniciativa pedia se autorizara al ejecutivo para emplear hasta 2 p S en el cambio de menudo ó moneda provisional, que se recaudase en los puertos y debiese venir á la tesoreria general ó remitirse al extranjero, para exportarla por cuenta del erario, declarándola libre de derechos de exportacion, haciendo el ejecutivo los gastos de seguro, flete y comision, sin poder pagar por dichos gastos, mas que lo que pagaran los particulares.

La octava iniciativa pedia se autorizara el ejecutivo para emitir diez y ocho millones en billetes del tesoro.

Y la novena trataba de la amortizacion de los títulos de la deuda pública en operaciones de nacionalizacion.

Como se comprende á primera vista, cada uno de los pensamientos contenidos en esas iniciativas, necesitaba mucho estudio para someterlos á la discusion del congreso, y mucha mesura para resolverlos; porque, envolviendo principios económicos que debian causar una revolucion completa en el sistema hacendario del país, no era cuerdo despacharlos sin meditacion. Y esto exigia tiempo, el cual faltaba al cuarto congreso, que encontrándose en el último período de sus sesiones, apenas si podia durante él, cumplir con el precepto constitucional de expedir las leyes de gastos é ingresos de la federacion. No, es, pues, de extrañarse, que bajo esos auspicios y en semejantes circunstancias, ni las comisiones despacharan aquellos negocios, ni el congreso les exigiese que presentasen su dictámen.

En punto á relaciones exteriores, no hubo en las últimas sesiones mas asuntos de interes, que el nombramiento del C. Ignacio Mariscal para ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados-Unidos, y el del C. Francisco Gomez del Palacio, para comisionado en virtud de la convencion entre México y aquella potencia, para el exámen de las reclamaciones pendientes.

La situacion de Cuba llamó la atencion de la cámara, que miró con interes

la lucha que los hijos de aquella isla han sostenido y sostienen por conquistar su independencia; y queriendo dar una prueba de simpatía á aquellos combatientes, aprobó en la sesion de 5 de Abril, una proposicion firmada por cincuenta y cuatro diputados, autorizando al ejecutivo para reconocer, cuando lo juzgare conveniente, como beligerantes, á los cubanos que luchan por la independencia de su patria.

Los tenedores de bonos ingleses se dirigieron al ejecutivo, por medio del Sr. Perry, su apoderado en esta capital, pidiendo entrar en un arreglo para el pago de lo que se les adeuda, y para definir sus obligaciones y las de México hácia ellos. El ministerio de hacienda pasó copia del expediente al congreso, diciendo que lo hacia porque á pesar de hallarse pendiente el negocio, los tenedores de bonos habian publicado parte de los documentos principales. El congreso escuchó el expediente sin tomar determinacion alguna, porque el asunto aun estaba sin resolverse en el gabinete del ejecutivo.

Los arrendamientos de las casas de moneda llamaron tambien la atencion de los diputados. La legislatura del Estado de México, queriendo que se pusiera coto á los males que pesan sobre la minería, dirigió al congreso una iniciativa pidiendo: Que se marcara á las platas toda su ley de plata y oro, hasta por cuartos de milésimo: la libertad de apartar el oro de la plata, dónde y como conviniere á los mineros: que cuando el apartado se hiciera en las casas de moneda, solo se cobrase á los introductores de plata el costo real y líquido de la operacion: que se les entregase el valor de sus platas á los cinco dias de recibidas; y que se les pagase en moneda de oro el valor del que contuvieran sus platas, y el 5 p S de estas en menudo, conforme á los estatutos de la casa de moneda.

Esa iniciativa está apoyada por una exposicion en que abundan fuertes razones de justicia. Pero estando pendiente la resolucion sobre el arrendamiento de las casas de moneda, la segunda comision de hacienda propuso al congreso que la iniciativa de la legislatura del Estado de México, se reservase para despues de aquella resolucion.

Negocios tan graves, tan interesantes, y otros que no lo son menos, tales como la sustitucion de las jefaturas de hacienda por agencias fiscales de la federacion; la abolicion de alcabalas; la presentacion de la cuenta federal, el cumplimiento de las leyes de reforma, la situacion del canton de Tepic, la exportacion de productos minerales y de plata pasta, las tarifas del ferrocarril mexicano, las leyes orgánicas de los artículos 37, 38, 72 fraccion XIX, y artículo 10 de la constitucion; la libertad bajo de fianza para los reos que extinguen la pena á que fueron condenados por el inferior, antes de que el superior revise la sentencia; la navegacion de los rios Duero, de las Balsas y de los lagos del Valle; la reacuñacion de la moneda menuda en decimal; la situacion política del Estado de Tamaulipas; los terrenos baldíos, el establecimiento de una línea de vapores en el Pacífico; y otros, todos convenientes y llenos de interes para el comercio, para la industria, para el progreso del país, ocuparon la atencion de la cámara, la cual resolvió algunos, dejando pendientes otros, para que el V congreso, que tenia delante de sí dos años de existencia, los resolviera en el mejor sentido para la conveniencia pública.

El cuarto congreso en este último período, tuvo que dar cumplimiento al artículo 116 de la constitucion.

Con fecha tres de Mayo de 1869, la legislatura de Querétaro dirigió un oficio á la cámara de la Union, quejándose, como se verá en el texto, de los procedimientos del gobernador del Estado, quien, segun el documento á que nos referimos, usó de medios violentos para coartar la libertad de los diputados, y evitar por este medio los efectos de la acusacion, que por violaciones de la constitucion del Estado, fué presentada en el seno de aquel congreso el 27 de Abril de 1869. La legislatura, despues de exponer los hechos, concluye excitando á los poderes federales, á que le den el auxilio á que tiene derecho segun el artículo 116 de la constitucion general.

La primera comision de gobernacion á que pasó el expediente, presentó el 7 de Mayo su dictámen, negando el auxilio federal, en atencion á que, no era la legislatura la que pedia el auxilio, sino algunos de sus miembros. En el debate, que pasó en sesion secreta, la comision fué completamente derrotada, porque se le probó que los siete miembros que pedian el auxilio eran mas de la mitad del número de diputados que forman la legislatura; y que, segun la constitucion particular del Estado, y la general de la república, la mitad y uno mas forman un cuerpo deliberante; y que por lo mismo, las resoluciones dadas por ese cuerpo así formado, son legales, tan legales, como si lo fueran dadas por el número total de miembros que deben formarlo. La comision derrotada presentó el 8 de Mayo un nuevo dictámen, consultando que se diera á aquella legislatura el auxilio federal, y que conforme á la ley relativa, pasara el expediente á la seccion del gran jurado, para que conociera de las infracciones á la constitucion general, á que se refiere el oficio de los quejosos.

Ese acuerdo fué aprobado en sesion secreta del mismo dia, y comunicado al ejecutivo, quien lo cumplió en aquello que le tocaba.

Para tener á la vista un resumen de los trabajos del congreso, que dieron por resultado la expedicion de leyes y decretos, formamos el siguiente extracto:

DICIEMBRE DE 1867.—Ley declarando presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al C. Benito Juarez.—Ley declarando presidente constitucional de la suprema Corte de Justicia, al C. Lic. Sebastian Lerdo de Tejada.—Ley fijando la hora de sesion.—Ley derogando el artículo 91 de la orgánica de instruccion pública del Distrito Federal.

ENERO DE 1868.—Decreto concediendo dispensa de los cursos en cátedras de algunos ramos al C. José Riva Palacio.—Decreto permitiendo la exportacion de doscientos mil pesos libres de derechos, para comprar una maquinaria de hilados destinada á una empresa en el Estado de Oaxaca.—Decreto dispensando el curso de tercer año de filosofía al alumno Francisco de Asis Osorio.—Decreto habilitando de edad á las Sras. Angela Aransivia y Catalina Torres.—Decreto dispensando al C. Juan Cordero la matrícula de primer año de filosofía.—Decreto dispensando al C. Alberto Baz el curso del segundo año de filosofía.—Ley orgánica de la libertad de la prensa.

FEBRERO DE 1868.—Ley declarando la eleccion de magistrados de la Suprema Corte.—Ley mandando que se inscriba el nombre del C. general Juan Alvarez, en el salon de sesiones del congreso.—Ley derogando la 1ª parte del decreto de 22 de Octubre de 63, que hizo extensivo á las viudas y huérfanos de los servidores de la nacion, lo dispuesto en el decreto de 13 del mismo mes y año.—Decreto concediendo una pension á los hijos del C. Ponciano Arriaga.—Decreto concediendo otra pension á la viuda é hijos del C. Florencio M. del Castillo.

MARZO DE 1868.—Ley restableciendo el tribunal superior del Distrito.—Ley prorogando el primer periodo de sesiones.—Decreto habilitando de edad á D. Miguel Sanchez de Tagle.—Decreto dispensando á D. Angel Anguiano de la práctica de ferrocarriles.—Ley declarando benemérito de la patria al C. Valentin Gomez Farías. (Consta en el 2º

tomo).—Decreto habilitando de edad á la Sra. Luisa Ocampo.—Decreto concediendo una pension á Dª Mª Guadalupe Hidalgo y Costilla.—Decreto mandando reponer los tramos del camino carretero de Tula á Ciudad Victoria y á Tampico.—Decreto mandando abrir un camino carretero de S. Luis Potosi á Tampico, por Rio Verde.—Ley de presupuesto provisional de egresos de la federacion.

ABRIL DE 1868.—Decreto habilitando de edad al Sr. D. Felipe Alcalde.—Decreto mandando comprar 1000 ejemplares de la Historia de la intervencion, escrita por Mr. Lefèvre.—Ley declarando que las viudas y huérfanos cuyos padres ó maridos no sirvieron al llamado imperio, conservan su derecho al goce de sus pensiones.—Ley estableciendo colonias militares para defensa contra los bárbaros en los Estados fronterizos.—Ley estableciendo colonias militares en Yucatan.

MAYO DE 1868.—Ley prohibiendo á los Estados imponer derechos al tránsito de las mercancías.—Ley suspendiendo las garantías individuales.—Resolucion declarando que el ejecutivo puede, en virtud de la ley anterior, poner en vigor la circular de 11 de Junio de 1861.—Ley mandando hacer eleccion de magistrados 2º, 4º y 7º de la Suprema Corte.—Decreto legitimando á las Sras. Alcalde y Aguilar.—Decreto mandando abrir un camino carretero de Querétaro á Tantojon.—Decreto ordenando abrir un camino carretero de Ometusco á Tantojon.—Decreto facultando al gobierno para amortizar la moneda de cobre en Chihuahua.—Ley autorizando á Zangronis para construir el camino de hierro de Veracruz á Puebla.—Ley de presupuesto de ingresos.—Ley de designacion de rentas.—Ley de presupuesto de egresos.—Decreto autorizando al ejecutivo para dotar las plazas de preparadores de fisica, químicos é historia natural de la Escuela preparatoria.

SETIEMBRE DE 1868.—Decreto mandando abrir un camino carretero de Durango á Mazatlan, por la Sierra Madre.—Decreto concediendo una pension á la viuda del general Patoni.—Decreto dispensando al C. Manuel Chavero de la edad que necesitaba para recibirse de escribano.

OCTUBRE DE 1868.—Decreto habilitando de edad á D. Jacobo Andonaegui.—Decreto concediendo á Zavala, Macin y Cª permiso para establecer la navegacion por vapor en los lagos del valle.—Decreto rehabilitando á las hijas del taquígrafo Juan Aguilar.—Ley mandando dar auxilios pecuniarios á los Estados fronterizos.—Ley rehabilitando á los inválidos, retirados, etc.

NOVIEMBRE DE 1868.—Ley adicionando el presupuesto de egresos en el ramo de guerra.—Ley declarando subsistente y reformando la concesion del ferrocarril de México á Veracruz.—Decreto concediendo privilegio para colocar moldes de velas.—Decreto concediendo una pension á Doña Juana Allende.—Decreto habilitando de edad á José Vargas Aguilar, Angela Prieto é Isabel Mendez.—Ley mandando formar el censo de la república.—Ley erigiendo el Estado de Coahuila.—Decreto legitimando á Doña Lucrecia, hija de Don Telésforo Ruiz.—Ley declarando la eleccion de magistrados 2º, 4º y 7º de la Suprema Corte.—Ley sometiendo á derechos diferenciales á los buques de las naciones que los cobren á los nuestros, y estableciendo escuelas náuticas en Campeche y Mazatlan.—Decreto dispensando de edad al C. Fernando Zamora.—Decreto mandando estudiar los trabajos que deben hacerse en la bahía de Mazatlan, para impedir que se asolve.—Ley ampliando los plazos para la presentacion de bonos y créditos de la deuda pública.

DICIEMBRE DE 1868.—Decreto dispensando de edad al C. Eduardo Galan.—Decreto dispensando de edad al C. Eduardo Perez de Lara.—Ley prorogando el periodo de sesiones.—Decreto autorizando al ejecutivo para comprar \$50,000 de las acciones del ferrocarril de Tlalpam.—Decreto permitiendo la introduccion de maiz, manteca y harina por el puerto de Tabasco.—Decreto concediendo privilegio por una máquina de hacer cerillos.—Decreto remunerando los servicios de Doña Rosa García Alvarez.—Decreto concediendo \$3,000 á los herederos de los Villagran.—Ley reformando la partida primera de la de presupuesto de egresos de 30 de Mayo de 68.—Decreto mandando abrir un camino carretero desde Ometusco al Zapotal.—Convencion para el arreglo de reclamaciones entre México y los Estados Unidos.—Decreto concediendo privilegio por un aparato para extraer aceites.—Convencion sobre derechos de ciudadanía entre México y los Es-

tados-Unidos.—Decreto aumentando el número de ministros suplentes, del tribunal superior del Distrito.—Ley sobre la vía interoceánica de Tehuantepec.

ENERO DE 1869.—Ley declarando libre la exportación de piedras minerales.—Decreto mandando abrir un camino carretero de México á Pisaflores.—Decreto mandando auxiliar con \$50,000 á la Compañía Lancasteriana.—Ley autorizando á los ayuntamientos de los puertos á cobrar el 3 p $\frac{3}{4}$ adicional.—Decreto autorizando al ejecutivo para reformar la ley de instruccion pública.—Ley sobre el establecimiento del ferrocarril de Guaymas.—Ley erigiendo el Estado de Hidalgo.—Ley orgánica de los artículos 101 y 102 de la constitucion [amparo].—Ley sobre jurados militares.—Ley aumentando á \$500,000 la partida del presupuesto, relativa á la policia rural del Distrito.

ABRIL DE 1869.—Ley suspendiendo las garantías.—Ley erigiendo el Estado de Morelos.—Decreto subvencionando el telégrafo de Durango á Zacatecas.—Decreto habilitando de edad al C. Pablo Macedo.

MAYO DE 1869.—Decreto subvencionando el telégrafo de Veracruz á Minatitlan y del primer punto á Tampico.—Ley sobre elecciones para el 5º congreso.—Ley sobre impuesto á la extraccion de madera.—Decreto sobre derecho de portazgo al tabaco.—Decreto estableciendo el defensor fiscal de testamentarias.—Decreto sobre el telégrafo entre México á Tlalpam y á Cuernavaca.—Decreto subvencionando el telégrafo entre México y Toluca.—Ley para que el ejecutivo disponga de \$8,000 para gastos extraordinarios de justicia.—Decreto auxiliando con \$60,000 al Estado de Guerrero.—Ley derogando los artículos 114 y 115 de la de 4 de Febrero de 1861.—Ley sobre reemplazos para el ejército.—Decreto para que se pagase el exceso de los gastos menores de la administracion de rentas del Distrito.—Decreto mandando construir una casa para el resguardo en el Paso de Pacuche.—Decreto sobre derechos de portazgo que debe pagar el aguardiente, etc.—Ley de presupuesto de ingresos para el año de 1869—70.—Ley estableciendo en el Distrito el juicio por jurados en materia criminal.—Ley de presupuesto de egresos para 1869—70.

El resumen superficial que hemos hecho en los tomos anteriores, y el que acabamos de hacer en este, demuestran que el cuarto congreso tuvo un positivo empeño en corresponder á la confianza de sus comitentes.

Llamado para reconstruir la república tanto en lo político como en lo administrativo, fijó su atencion en todos los ramos, y en todos ellos dictó providencias, ó estudió las que sus sucesores debieron dictar para restablecer las bases de la administracion.

Presentáronse en su seno proyectos de reformas constitucionales que hacian mas extensivo el voto público, que aseguraban mas la libertad del pensamiento y la independencia del poder judicial; presentáronse proyectos de leyes orgánicas que garantizaban, mas claro, que hacian una verdad de la libertad del trabajo, nada mas iniciada en la constitucion, y llena de trabas en la práctica. Y si ninguno de esos proyectos llegó á verse convertido en ley, mas aún, si el de la libertad del trabajo fué dictaminado de una manera casi absurda en el 5º congreso; si en el 7º ha sido desechado sin discusion el proyecto de libertad de testar, contra el que dictaminó la mayoría de la 1ª comision de justicia del 4º congreso; si, en fin, otros proyectos tan liberales como los enunciados, no merecieron ni siquiera el honor de que las comisiones se ocuparan de ellos, no por eso se puede negar el espíritu reformador liberal que dominó en la gran mayoría del 4º congreso, y los loables esfuerzos que hizo por mejorar la condicion política y social del país, luchando siempre con los doctrinarios y con los sábios, que no creen que hay algo mas allá de lo que han aprendido en sus libros.

Para concluir, decimos, y con profunda conviccion:

El IV congreso constitucional, con todas sus pasiones, con todos sus errores, con todas sus pequeñeces, ha sido el mejor congreso que ha tenido la república.

Así lo aseguramos sin miedo de que nos desmienta la posteridad.

ADVERTENCIAS.

1.º Las crónicas parlamentarias formadas por el autor, comienzan con la de 4 de Diciembre de 1867: las anteriores fueron llevadas por otra persona; y como en las primeras hay algunas inexactitudes, el autor ha preferido á ellas el texto oficial de las actas del congreso.

2.º Como seria en extremo redundante estar insertando á cada momento los artículos de la constitucion, de la ley electoral y del reglamento de los debates de la cámara, el autor ha preferido publicar al fin de la obra las referidas leyes, para que puedan ser consultadas por los lectores.

3.º Respecto de las citas de otras leyes, cuando el artículo ó artículos á que se refieren las comisiones ó los oradores, sean absolutamente indispensables para entender los dictámenes ó discursos, ó para comprender las cuestiones, se insertarán íntegros en los lugares respectivos, ó extractados en una nota.

4.º Si algun documento interesante no se inserta textualmente, será porque no exista en la secretaría del congreso; pues sucedia muchas veces que algun oficio, expediente, etc., pasaba al diputado que promovió el negocio, y éste no volvia á la secretaría.

5.º Todos los hechos que se refieren en esta obra, estan confrontados con las actas y documentos oficiales del congreso.